



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 72624**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL**, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, y la **SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan el expediente o las documentales que considere necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2. Vincular a la presente actuación a los Juzgados Doce Civil del Circuito y Cuarto Penal del Circuito, a las Salas Civil y Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial, todos de la ciudad de Cali, a la Nueva E.P.S., a la Institución Universitaria Antonio José Camacho, al SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Dirección Nacional de la Policía Nacional, al Ministerio de Defensa Nacional, al Colegio Nuestra Señora de Fátima, a la Universidad Pedagógica Nacional, a la Defensoría Regional del Pueblo del Valle de Cauca, así como a todos los intervinientes en las acciones de tutela con radicados **76001-22-03-012-2021-0017300/01** -incluido el incidente de desacato si lo hubiere-, **7600131004004-2021-0059-00/01** -incluido el incidente de desacato si lo hubiere- y **11001020300020230391100**, así como los demás intervinientes e involucrados en la solicitud de traslado elevada por la parte actora, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes que originan la queja de amparo.

4-.Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se

harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



**OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR**

Magistrado